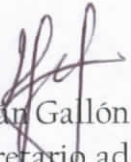


Constancia de secretaria: Se deja en el sentido que el día 07 de septiembre de 2020 presentó al Despacho vía correo electrónico, las partes el anterior memorial donde solicitan suspensión del proceso. Pasa a Despacho de la señora Juez en la misma fecha, a fin de que sirva proveer.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, ocho de septiembre de dos mil veinte

Auto de sustanciación: 0133

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA
Ejecutado : Orlando de Jesús Obando Betancur
Radicado: 2017-00086-00

Teniendo en cuenta la solicitud contenida en el escrito anterior presentado dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de ORLANDO DE JESUS OBANDO BETANCUR, se acepta y de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso desde el 07 de septiembre de 2020, fecha de presentación y hasta el día 30 de noviembre de 2020, en los términos solicitado por las partes intervinientes.

Notifíquese,


Bianca M. González Bermúdez
Juez